Ciud. Rl. y Sepre. 21 de 1774

11

Señor Corregr.

Sebastian Gomez Comino, mayordomo Depositario de Propios, de esta Ciud. à V.S. con el maior respeto, hace presente: Que habiendole entregado en la Ess.nia de Cabildo, la Relacn. de las faneg.s de trigo, q.e han deben gado las rentas de los Conzegiles de esta Ciud. con espresion de los Deudores responsables à el pago en el pres.te Ag.to ha practicado quantas Dilig.s son necesarias para el logro del pago y Cobranza Integra pero por mas cuidado y bigilancia q.e ha puesto en reconbenir, à muchos como todas las tierras se hallen repartidas entre el numeroso gremio de Labradores hasta haora no se han cobrado mas q.e quinze ò veinte partidas à corta Diferencia; y respecto à q.e en el año pasado, se citaron à los Deudo

Hagase saver por vando y edictos q.e se fije, que todos los vecinos de esta Ciud. à quienes le esten repartidas tierras concejiles, en el termino de ocho dias, pongan sus respectivas rentas, en casa y poder del supp.te como son obligados lo q.e cumplan, con apercibim.to de proceder a lo q.e haia lugar

Mendoza

res, por Bando, y Edicto q.e se Publi
co mandandoles, pusiesen el
trigo en mi Casa y Poder como
son obligados, apercibiendolos en
la forma q.e se executa p.a la co
branza del R.l Posito, para q.e
tenga efecto =

A V.S. Supp.co se Sirba mandar
se Publique y fije edicto pre-
biniendo á los Deudores, compa
rezcan á hacer sus respectivos
pagos bajo las combinaciones
y apercibimientos q.e la recti
tud de V.S. tubiese por combenien
tes =

Ciu.d R.l y Sep.e 24 - de 1774 -

Sebastian Gomez
Comino